

B-4	Ayuntamiento de Fuenmayor	Rústica	Barranco	1.635	22	3	17
B-5	Ayuntamiento de Fuenmayor	Rústica	Barranco	660	22	3	17
B-6	Ayuntamiento de Fuenmayor	Rústica	Barranco	5.590	22	3	17
B-7	Ayuntamiento de Fuenmayor	Rústica	Barranco	760	22	3	17
C-1	Ayuntamiento de Fuenmayor	Rústica	Camino	410	22	3	17
C-2	Ayuntamiento de Fuenmayor	Rústica	Camino	230	22	3	17
C-3	Ayuntamiento de Fuenmayor	Rústica	Camino	170	22	3	17
C-4	Ayuntamiento de Fuenmayor	Rústica	Camino	204	22	3	17
C-5	Ayuntamiento de Fuenmayor	Rústica	Camino	235	22	3	17
C-6	Ayuntamiento de Fuenmayor	Rústica	Camino	350	22	3	17
C-7	Ayuntamiento de Fuenmayor	Rústica	Camino	273	22	3	17
C-8	Ayuntamiento de Fuenmayor	Rústica	Camino	81	22	3	17
C-9	Ayuntamiento de Fuenmayor	Rústica	Camino	450	22	3	17
C-10	Ayuntamiento de Fuenmayor	Rústica	Camino	144	22	3	17
C-11	Ayuntamiento de Fuenmayor	Rústica	Camino	70	22	3	17
C-12	Ayuntamiento de Fuenmayor	Rústica	Camino	875	22	3	17
C-13	Ayuntamiento de Fuenmayor	Rústica	Camino	1.450	22	3	17
C-14	Ayuntamiento de Fuenmayor	Rústica	Camino	261	22	3	17
C-15	Ayuntamiento de Fuenmayor	Rústica	Camino	2.670	22	3	17
C-16	Ayuntamiento de Fuenmayor	Rústica	Camino	150	22	3	17
C-17	Ayuntamiento de Fuenmayor	Rústica	Camino	2.372	22	3	17
A-1	Comunidad de Regantes	Rústica	Acequia	1.635	22	3	17
A-2	Comunidad de Regantes	Rústica	Acequia	455	22	3	17
A-3	Comunidad de Regantes	Rústica	Acequia	895	22	3	17

6135

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra embalse de Mediano, recrecimiento expediente número 7, adicional, término municipal de Samitier-La Fueva (Huesca).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración; habida cuenta de los informes de la Sección de Actuación Administrativa y Abogacía del Estado, y considerando que la reclamación presentada ante la Alcaldía de La Fueva por don Joaquín Fumanal Laplana sobre la inclusión de dos nuevas fincas, una vez realizada su comprobación sobre el terreno, han sido incluídas en el presente expediente, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado, y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España», de Huesca, de fecha 27 de agosto de 1976; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 225, de fecha 18 de septiembre, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 200, de fecha 31 de agosto, ambos del año 1976.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiéndole que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 2 de febrero de 1977.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—1.501-E.

6136

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Ampliación del abastecimiento de agua a Avilés». Presa de Escañorio. Expediente II. Términos municipales de Corvera y Llanera (Oviedo).

En Consejo de Ministros celebrado el 21 de febrero de 1975, fue declarada de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras referidas, a efectos de aplicación del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Consecuentemente, esta Comisaría de Aguas del Norte de España, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 29 del Decreto de 13 de agosto de 1966, en relación con el 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos incluidos en la relación adjunta, conforme se les notifica en las correspondientes cédulas, para que, previo traslado a las fincas de ser ello necesario, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación. Dicho levantamiento tendrá lugar los días 24 y 25 de marzo próximo, en horas de diez a catorce, en el Ayuntamiento de Corvera, para las fincas sitas en este término municipal, y el día 31 del mismo mes, también en horas de diez a catorce, en el Ayuntamiento de Llanera, para las fincas pertenecientes a este otro término municipal.

A dicho acto concurrirán los afectados, personalmente o bien representados por persona con poder bastante, aportando los documentos acreditativos de la propiedad o titularidad que se ostente sobre las fincas, así como los recibos de Contribución Territorial de los dos últimos años, pudiéndose acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su cargo.

A tenor con lo dispuesto en el artículo 56-2 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular por escrito ante esta Comisaría de Aguas cuantas alegaciones consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al describir los bienes afectados por la urgente ocupación.

El expediente se halla de manifiesto en las oficinas de la Comisaría de Aguas del Norte de España, calle Asturias, número 8, 1.º, Oviedo; en la Confederación Hidrográfica del Norte de España, plaza de España, número 2, Oviedo, y en los Ayuntamientos de Corvera y Llanera.

Oviedo, 28 de febrero de 1977.—El Comisario Jefe.—1.937-E

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Número parcelario	Propietario	Cultivo	Superficie expropiada	Forma en que resulta afectada la finca
<i>Término municipal de Corvera</i>					
30	83	Manuel Suárez Rodríguez	Monte	0,2010	Parcial
31	80	Etelvina Alvarez Busto	Monte	0,0610	Parcial
32	79	Carmen Alvarez García	Monte	0,1630	Parcial
33	78	José Martínez García	Monte	0,0980	Parcial
34	77	Manuel Suárez Rodríguez	Monte	0,2460	Parcial
35	76	Generoso Rodríguez Gutiérrez	Monte	0,1900	Parcial
36	73	José Martínez García	Monte	0,1025	Parcial
37	72	Josefa Rodríguez Alvarez	Monte	0,0500	Parcial
38	72	Etelvina Alvarez Busto	Monte	0,2800	Parcial
39	71	José Estévez Pérez	Monte	0,4200	Parcial
40	68	Josefa Rodríguez Alvarez	Monte	0,1800	Parcial
41	67	Josefa Rodríguez Alvarez	Monte	0,2460	Parcial
42	66	Josefina Pérez Ovies	Monte	0,1400	Parcial
43	65	Josefa Rodríguez Alvarez	Monte	0,3830	Parcial
44	65	Josefa Rodríguez Alvarez	Monte	0,2830	Parcial
45	59	José Suárez Suárez	Monte	0,1660	Parcial
46	60	Manuel Pérez García	Monte	0,4240	Total
47	58	Mercedes Campa	Monte	0,8090	Parcial
48	57	José García Sirgo	Monte	0,3340	Parcial
49	56	María Díaz Roza	Monte	0,2420	Parcial
50	55	Benito Rodríguez Pérez	Monte	0,1150	Parcial
51	54	Adela García García	Monte	0,2960	Parcial
52	53	José García Sirgo	Monte	0,1910	Parcial
54	52	Adela García García	Prado	0,2390	Parcial
55	50	José Suárez Suárez	Prado	0,4400	Total
61	49	María Díaz Roza	Prado	0,2530	Parcial
62	45	María Díaz Roza	Prado	0,1790	Parcial
63	48	Agustín Alvarez Alvarez	Prado	0,0840	Parcial
64	46	Agustín Alvarez Alvarez	Prado	0,0140	Parcial
65	47	Adela García García	Prado	0,0540	Parcial
66	44	Agustín Alvarez Alvarez	Prado	0,0320	Parcial
75	32	Jesús Menéndez Martínez	Prado	0,0010	Parcial
76	31	Victor Manuel Pérez Díaz	Prado	0,5800	Parcial
77	30	José Rodríguez Alvarez	Prado	0,4300	Parcial
78	29	J. Ramón Iglesias Alonso	Prado	0,2440	Parcial
79	28	José Suárez Suárez	Prado	3,0212	Parcial
81	28	Aurelio Martínez	Prado	0,1020	Total
82	25	Manuel Suárez Menéndez	Prado	0,4500	Total
83	27	Ramiro Rodríguez Rodríguez	Prado	0,0600	Total
84	24	Manuel Suárez Menéndez	Prado	0,2560	Total
85	23	Manuel Suárez Menéndez	Monte	0,2900	Parcial
86	22	Herederos de José Díaz Rodríguez	Monte	0,7500	Parcial
88	21	Clemente González Ortiz	Monte	0,6500	Parcial
89	19	J. Ramón Díaz González	Prado	0,5400	Total
90	17	José García Rodríguez	Monte	0,0400	Parcial
91	18	Herederos María García Fernández	Monte	0,1000	Total
92	16	José García Muñiz	Prado	0,2040	Parcial
93	15	Etelvina Alvarez Busto	Prado	0,3440	Parcial
94	71, 72 y 74	Mina Inmaculada, S. A.	Explotación minera de caolín	—	Parcial
<i>Término municipal de Llanera</i>					
57	40	José Suárez Suárez	Monte	0,0920	Total
58	42	Constantino Granda	Monte	0,0250	Parcial
67	39	José Suárez Suárez	Labor	0,0900	Parcial
68	38	José Suárez Suárez	Monte	0,0500	Parcial
69	41	José Suárez Suárez	Prado y edificaciones	0,7000	Total
70	37	Aladino Suárez Solar	Prado	1,1900	Total
71	36	Juan Castro Gudín	Prado	0,2760	Total
72	35	J. Ramón Iglesias Alonso	Prado	0,2100	Total
73	33	José Pérez Alvarez	Prado	0,1500	Parcial
74	34	Juan Castro Gudín	Prado	0,3220	Total

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6137

REAL DECRETO 351/1977, de 8 de febrero, por el que se crea un Centro Piloto de Educación General Básica en Murcia y se clasifica como Centro Piloto un Colegio Nacional en Sevilla.

El Decreto dos mil trescientos cuarenta y tres/mil novecientos setenta y cinco, de veintitrés de agosto, y la Orden ministerial de doce de junio de mil novecientos setenta y seis, constituyen el marco jurídico en base al cual se pueden crear Centros Pilotos adscritos a los Institutos de Ciencias de la Educación.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento treinta y cinco b) de la Ley General de Educación y el artículo cuatro del Decreto dos mil trescientos cuarenta y tres/mil novecientos setenta y cinco, de veintitrés de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en Murcia el Centro Piloto de Educación General Básica y Preescolar, dependiente del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Murcia, domiciliado en la avenida de Sanchez Arjona (Polígono de la Fama), para ochocientos ochenta puestos escolares de Educación General Básica y ciento sesenta puestos escolares de Educación Preescolar.